

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN VISIT VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA (CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL DE VALÈNCIA), DE LA COMUNITAT VALENCIANA, MEDIO PROPIO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

INTERVIENEN

De una parte, D. Antonio Bernabé García, en su condición de Director Gerente de la Fundación Visit Valencia de la Comunitat Valenciana (Fundación Visit Valencia), con domicilio social en la Avenida de las Cortes Valencianas nº 41, Valencia y CIF nº G46893467 facultado para este acto en virtud de la escritura de apoderamiento 3.230/2015 ante el notario de Valencia D. Fernando Pascual de Miguel en fecha 2 de octubre de 2015.

Y de otra, D. Juan Manuel Penín López-Terradas, en su condición de Director Gerente de la Fundació Universitat- Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València (Fundación ADEIT), con domicilio social en Plaza Virgen de la Paz número 3, Valencia y CIF nº G46470738, facultado para este acto en virtud la escritura con número de protocolo 341, ante el notario de Valencia D. Juan Piquer Belloch en fecha 14 de febrero de 2020.

Reconociéndose mutuamente las partes, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto convenio,

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación ADEIT es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el nº 82-p/f (V), perteneciente al sector público universitario, adscrita a la Universitat de València, siendo medio propio de la misma, que persigue como fin fundacional el fomento y desarrollo de cuantos cauces permitan el diálogo y la colaboración entre la Universitat de València y las empresas, instituciones y sociedad en general, interesando a aquélla en los fines y necesidades de éstas y viceversa. Asimismo, dentro de sus fines contempla:
 - La promoción y realización de cuantas actividades estén dirigidas a la formación de dirigentes y el desarrollo de la investigación aplicada.
 - Aproximar la investigación a la realidad socio-económica mediante la difusión de la investigación realizada y la captación de las necesidades sociales
 - Promover la especialización y reciclaje de acuerdo con las necesidades socioeconómicas mediante la realización de actividades formativas, el intercambio de estudiantes y profesorado, y la elaboración de materiales y sistemas de formación educativa.

- II. Que la Fundación Visit Valencia es una entidad cultural sin ánimo de lucro cuyo objeto es la promoción de la ciudad de Valencia, así como su imagen turística, tanto a nivel nacional

como internacional. La Fundación pertenece también al sector público.

- III. Que, en el año 2016 la Fundación Visit Valencia (anteriormente denominada Fundación Turismo Valencia) puso en marcha el programa Valencia Convention Bureau (VCB), para la promoción de la ciudad de Valencia como sede de congresos, ferias, convenciones, seminarios, viajes de incentivos y otro tipo de eventos.
- IV. Que en aras de la mejor consecución de los fines de interés público que ambas comparten, es deseo de las dos instituciones suscribir el presente convenio con el fin de colaborar en la organización y desarrollo de actuaciones conjuntas, que contribuyan a la divulgación, fomento y promoción de la ciudad de Valencia desde un punto de vista turístico y como sede de actividades culturales, educativas y científicas.
- V. Que, con la finalidad de regular el régimen jurídico aplicable a la relación que como consecuencia de lo anteriormente expuesto se va a entablar entre las partes, las mismas acuerdan la suscripción de este convenio conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones a que se comprometen las partes en el marco de esta colaboración.

La finalidad del convenio será la cooperación en la promoción, divulgación y fomento de la ciudad de Valencia en términos turísticos y para la captación de eventos y reuniones, así como de congresos y actividades culturales, educativas y científicas.

SEGUNDA. – NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza privada, se regulará por sus propias cláusulas en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad, aplicándose con carácter supletorio el régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante “LRJSP”).

El convenio no contiene prestaciones características de un contrato de los tipificados en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que ninguna de las partes debe aplicar la normativa de contratación pública aplicable a los contratos que formalicen las entidades del sector público, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del citado texto legal *“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la vigencia del presente Convenio de colaboración serán compromisos de las partes las siguientes:

3.1. Compromisos de la Fundación ADEIT

- Colaborar en el programa VCB para la promoción de Valencia en los siguientes aspectos:
 - Formar parte de su Comité Ejecutivo cuyo objetivo es proponer criterios y líneas de actuación que fomenten la celebración de reuniones y eventos para la ciudad, así como por su buen funcionamiento.
 - Participar activamente en Club de Embajadores de la ciudad, en el diseño de su funcionamiento interno y en las acciones a llevar a cabo facilitando la red de contactos de organizadores locales y futuros prescriptores y colaborando en la convocatoria de las acciones que se programen.
 - Colaborar con el VCB en acciones de difusión del mismo en el marco universitario a través de reuniones específicas con facultades o departamentos de la propia universidad donde dé a conocer el programa o en cualquier otro tipo de acciones que la Fundación ADEIT lleve a cabo.
- Formar parte del grupo de trabajo de sostenibilidad que trabaja en la estrategia de la ciudad de Valencia como destino turístico sostenible contribuyendo así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y facilitando el contacto y el intercambio de información con empresas del Patronato y con los grupos de trabajo que, desde la Universidad, desarrollan proyectos e investigaciones relacionados con el tema.
- Facilitar el uso de salas del edificio de la Fundación ADEIT para la organización de actos y asambleas organizadas por el VCB.

3.2. Compromisos de la Fundación Visit Valencia

- Dar soporte a la Fundación ADEIT en la presentación de candidaturas propias o de sus clientes.
- Difundir la labor de la Fundación ADEIT dentro de la promoción de reuniones y eventos en colaboración con el VCB.

- Incluir el logo de la Fundación ADEIT dentro de la web propia del VCB como potencial colaborador.
- Elevar, cuando proceda, los acuerdos del Comité del VCB al Patronato de la Fundación Visit Valencia a los efectos oportunos.
- Convocar a la Fundación ADEIT, con la suficiente antelación, a las reuniones del Comité del VCB cuyo objetivo será proponer criterios y líneas de actuación que fomenten la celebración de reuniones y eventos para la ciudad, así como velar por su buen funcionamiento.

CUARTA. - DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Ambas partes, promocionarán a través de las redes sociales en las que participan, sus webs y a través de cualquier otro medio que las partes acuerden, las actividades que se realicen en el ámbito de este convenio con la finalidad de dar a conocer las mismas.

Ambas partes colaborarán con sus recursos materiales, técnicos y humanos en el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión mixta para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento y control, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará formada por dos personas en representación de cada una de las partes, que serán designados por ellas.

Serán funciones específicas de la comisión:

- 1) Velar por el buen desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- 2) Interpretar los términos del presente Convenio.
- 3) Resolver las discrepancias, dudas y conflictos que pudieran presentarse en la ejecución del Convenio,
- 4) Decidir sobre cualquier incidencia o asunto que se plantee en relación con el objeto y desarrollo del mismo.

La Comisión se reunirá con carácter semestral y adicionalmente, siempre que lo solicite cualquiera de las partes, levantándose acta de sus reuniones que será rubricada por todos sus miembros.

A falta de normas propias, su funcionamiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Sección III, Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP (arts. 15-22).

SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán en todo momento acordar la modificación de los términos de colaboración aquí pactados, mediante acuerdo unánime que suscriban en la correspondiente adenda.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá en todo momento, mediante denuncia por escrito, poner fin a la colaboración establecida, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones incluidas en los artículos 51 y 52 de la LRJSP. La denuncia se deberá realizar por escrito con al menos dos meses de antelación.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las partes, corresponsables en el tratamiento de datos, autorizan la incorporación a sus ficheros de todos los datos personales contenidos en el presente documento para el ejercicio de las funciones propias de cada entidad relacionadas con el objeto del convenio.

En todo caso, las partes se obligan a que los titulares de los datos puedan ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión o “derecho al olvido”, limitación del tratamiento, portabilidad, derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas y de información, así como plantear cualquier consulta respecto del tratamiento de sus datos personales en los domicilios citados en el encabezamiento, mediante el envío de una carta incluyendo nombre y apellidos, petición en que se concreta su solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial del colaborador, facultará a las partes para instar la resolución del convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

NOVENA. - TRANSPARENCIA

El presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMA. - CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Fundación ADEIT aplica un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos y de prácticas contrarias a su Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión publicado en el siguiente enlace <http://portaldetransparencia.adeituv.es/portada/informacion-institucional/codigo-etico-y-de-buen-gobierno/>.

En cumplimiento de dichas medidas de control y vigilancia, la Fundación VISIT VALENCIA queda informado de la necesidad de comunicar a ADEIT con carácter inmediato a través de:

- 1) canaldenuncias@adeituv.es: cualquier conocimiento, duda o sospecha de comportamiento contrario a la legalidad y/o pueda implicar la materialización de un riesgo de carácter penal, cuyo procedimiento se encuentra publicado en <http://portaldetransparencia.adeituv.es/portada/informacion-institucional/buzon-de-denuncias/>
- 2) buzonetico@adeituv.es: dudas, cuestiones o quejas relativas al cumplimiento del Código de Buen Gobierno y Buenas Prácticas de Gestión, cuyo procedimiento se encuentra publicado en <http://portaldetransparencia.adeituv.es/portada/informacion-institucional/buzon-etico/>

UNDÉCIMA. – VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor una vez se formalice a través de la firma de las partes.

Tendrá una duración de cuatro años a contar desde su formalización, pudiendo prorrogarse por cuatro años más mediante acuerdo expreso de las partes. Dicho acuerdo se materializará mediante documento conjunto suscrito por ambas partes con anterioridad al vencimiento de su vigencia inicial.

DUODÉCIMA. – EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes
- f) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes o en la normativa del ordenamiento jurídico.

En el caso de incumplimiento previsto en el apartado c), se podrá notificar a la parte incumplidora, a través del responsable del seguimiento del Convenio, un requerimiento para que en plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo detectó notificará la concurrencia de la causa de resolución, se entenderá resuelto el Convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación y se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

En cuanto a los efectos de la eventual resolución del convenio, su regulación se remite a lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP. Asimismo, cuando concurra alguna causa de resolución del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse. Dicho plazo será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

DÉCIMO TERCERA - JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias, así como cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del mismo, se resolverán por mutuo acuerdo de las partes a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fueran resueltas por la comisión de seguimiento, podrán someterse al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Civil.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Convenio de forma electrónica, siendo la fecha de efectos la que figure en la última de las firmas.

Juan Manuel Penín López-Terradas
Director Gerente de la Fundación
ADEIT

Antonio Bernabé García
Director Gerente de la Fundación
Visit Valencia